GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLXVII - Nº 49
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 13 DE ABRIL DE 2012
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de SEGURIDAD

Resolución Nº 164

Córdoba, 21 de Marzo de 2012

VISTO: el Expediente Nº 0531-039826/2011, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "SEGURIDAD GENERAL DEHEZA – UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", CUIT 27-13955589-4, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 080/2012,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SEGURIDAD GENERAL DEHEZA – UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", CUIT 27-13955589-4, con domicilio en calle Uruguay Nº 1038 de la Ciudad de General Deheza, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2º.- HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora María Alicia

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos

Resolución Nº 224

Córdoba, 9 de abril de 2012

Expediente N° 0494-090453/2012

VISTO: La implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2008, 2009, 2010 y 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la política educativa.

Que el Ministerio de Educación de la Nación implementa el Plan FinEs como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa en todas las personas mayores de dieciocho años.

Que por Resolución N° 22/07 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el cual se plantea la necesidad de generar condiciones de articulación entre organismos del estado y no gubernamentales para lograr la finalización de estudios de alumnos mayores de dieciocho años.

Que son objetivos del Plan FinEs: a) el incremento de la matrícula en los servicios educativos de jóvenes y adultos; b) el impulso de innovaciones pedagógicas e institucionales que permitan mejorar la calidad de la oferta de formación para el trabajo; c) la finalización de estudios de nivel primario y secundario.

Que por Resolución Ministerial N° 465/08 y sus ampliatorias Nros. 334/09, 157/10 y 107/11, se aprueba la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario dar continuidad a la población meta destinataria en esta quinta edición, incorporando el año 2010 y Planes anteriores al mismo, sin límite.

Que el FinEs es un plan específico y a término, con carácter excepcional.

Por ello, el Dictamen N° 0459/12 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de atribuciones conferidas por Ley N° 9454,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la quinta etapa del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), que tendrá vigencia durante el año lectivo 2012, destinada a completar la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos mayores de dieciocho años que han concluido en forma regular el último año de la Educación Secundaria y adeudan materias, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de los agentes participantes, recursos, régimen de evaluación y acreditación y cronograma, obran como Anexo I de la presente resolución compuesto de ocho (8) fojas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la designación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, permitiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado del mismo en etapas anteriores, según su desempeño, previa evaluación del Director.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 1858/08 a favor del personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Deudores de Materias- con vigencia durante el ciclo lectivo 2012, según lo consignado en el Anexo II de esta resolución, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

NOTA: LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 164

DOMÍNGUEZ (MI. N° 13.955.589) y el señor César Omar SEIMANDI (MI. N° 12.388.172), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

Resolución Nº 55

Córdoba, 23 de marzo de 2012

VISTO: La nota N° PO01-106189001-112, en la cual el presidente del CÓRDOBA GOLF CLUB de la localidad de Villa Allende, Cr. Manuel A. Tagle, solicita que se declare de Interés Deportivo Provincial la edición Nro. "81° del Campeonato Abierto del Centro" que se realizará desde el día 11 hasta el día 15 del mes de Abril de 2.012, en la localidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Agencia tiene entre sus objetivos la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva provincial.

Que el acontecimiento descrito en el VISTO es el mayor evento golfístico del interior del país y cuenta con una cantidad aproximada de quinientos participantes y una gran afluencia de público de alrededor diez mil espectadores.

Que dicho evento cuenta con el respaldo de prestigiosas empresas y un amplia cobertura periodística de todos los medios de comunicación provincial, nacional e internacional, acorde con la envergadura del citado campeonato, fomentando así el deporte en nuestra provincia.

Que toma debida intervención Fiscalía de Estado a través del informe del Ing. Juan José Herencia, Subdirector de Control de Trámites y Registro de Instrumentos Legales de la Subsecretaría Legal y Técnica de la misma, en donde manifiesta que la presentación realizada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto 592/04.

Por ello, las disposiciones contenidas en el decreto 592/04, y en el art. 3 inc.8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454; ratificada por Ley 10.029;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA
CORDOBA DEPORTES
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Deportivo Provincial la edición Nro. "81° del Campeonato Abierto del Centro", competencia golfística organizada por el Córdoba Golf Club de la localidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba., que se realizará desde el día 11 hasta el día 15 del mes de Abril del año 2.012.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las autoridades responsables de la mencionado competencia que deberán elevar al Directorio de esta Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo, un informe evaluativo sobre el tipo de actividad o tarea realizada.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EMETERIO FARÍAS
PRESIDENTE

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 507

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 0025-046191/2011 en que se propicia la rectificación de la Resolución Nº 000358/11 de este Ministerio por la cual se realizaran ajustes en la distribución de los Recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada se dispuso incrementar el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto en vigencia todo ello con fundamento en la necesidad de contar con crédito suficiente para atender el gasto en Personal correspondiente a diversas jurisdicciones, para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del presente ejercicio.

Que el artículo 2° del mencionado instrumento legal establece un cuadro comparativo en referencia a las Erogaciones Figurativas en donde se consignaron erróneamente los montos referidos a las partidas allí involucradas, siendo por ello necesario modificar la asignación de los mismos, sin alterar el total oportunamente determinado para dichas erogaciones.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 1009 /11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el cuadro de las Erogaciones Figurativas correspondiente al artículo 2º de la Resolución Nº 000358/11 de este Ministerio el que quedará establecido de la siguiente manera:

EROGACIONES FIGURATIVAS — En Pesos

Categoría Program.	Partida	Denominación	Incremento
708	20-01-01-00	Área Central del Mosp	21.216.980
708	20-01-02-00	Dirección de Vialidad	2.235.000
		TOTAL	23.451.980

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN

Resolución Nº 17

Córdoba, 4 de abril de 2012

VISTO: El expediente Nº 0032-038023/2011, por el que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes al Registro General de la Provincia, con destino a la Dirección de Catastro.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra Acta de Entrega y Recepción de los bienes muebles que se detallan en la Planilla Anexa obrante a fs. 5 de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 124 inciso 3 a) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 149 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-35/12, y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 142/12,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Registro General de la Provincia, con destino a la Dirección de Catastro, según detalle que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. PATRICIA NOVERO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

MINISTERIO de JUSTICIA

Resolución Nº 411

Córdoba, 29 de noviembre de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0011-047218/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y art. 2 del "Compendio Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera" del Ministerio de Finanza, Anexo "A" Resolución 04/2011 de la Dirección General de Presupuesto e Inversión Pública.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 479/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincia en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Septiembre de 2011, la que como Anexo Único compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCION N° 090/09
DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURDICAS

Con fecha 16 de Diciembre de 2009 se dictó la Resolución N° 090/09 donde se han deslizado los siguientes errores materiales e involuntarios:

* Planilla Anexo III A: Donde dice: "Plazo para la presentación de los requisitos: A) Quince (15) días hábiles anteriores a la asamblea", debe decir: "Plazo para la presentación de los requisitos: A) Quince (15) días hábiles posteriores a la asamblea".-

* Planilla Anexo III B: Punto 12. Donde dice "...podrá estar incluida en el punto 9..." debe decir "...podrá estar incluida en el punto 10...".-

* Planilla Anexo V C: Punto 9. Donde dice "...anualmente deberá actualizar el punto 8 precedente, con idénticos recaudos.." debe decir "…anualmente deberá actualizar el punto 7 precedente, con idénticos recaudos…".-

* Planilla Anexo VIII: Punto 8. Donde dice "...y datos de Rúbrica por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación (página completa, original, fotocopia o impresión de la publicación vía Internet), en el que se deberá consignar lo establecido..." debe decir "...y datos de Rúbrica (autoridad que la realizó y la fecha en que se efectuó la misma) del libro respectivo...".-

Dejamos así salvados dichos errores.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

Resolucion N° 750. 01/11/2011.Segun Expediente N° 0416-060919/10. CONCEDER ante el Sr. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Recurso Jerárquico interpuesto por los Dres. MARCELO G. ELLENA y TRISTAN JOSE STRADA, en contra de la Resolución nº 533 de esta Subsecretaría, de fecha 20 de julio de 2011.-

Resolucion N° 751. 01/11/2011.Segun Expediente N° 0416-059991/10 Anexo 19. APROBAR el Legajo Técnico y sus Presupuestos de los Proyectos de los Barrios: 6: Barrio Ciudad Perdida; 34: Barrio San José y 45: Barrio Villa Rivera Indarte Bajo, obrante en estas actuaciones. AUTORIZAR a la Empresa AGUAS CORDOBESAS S.A. la ejecución de las obras, responsabilizándose a la misma por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de su ejecución y funcionamiento, elevando el Aviso de Proyecto para ser presentado ante las correspondientes autoridades, si así correspondiere.

Resolucion N° 752. 01/11/2011.Segun Expediente N° 0416-043613/05. RECTIFICAR el Artículo 11° de la Resolución n° 305 de esta Subsecretaría, de fecha 02 de mayo de 2011, en la parte donde dice: "…ubicada en Av. Donato Álvarez N°: 8600 del B° Cerro Norte…"¸debe decir: "…ubicada en Av. del Libertador y Ruta 30 de la localidad de ACHIRAS…".PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al Sr. Octavio Nicolás LIZZI y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a Sección RECAUDACIONES y a las Áreas EXPLOTACION DEL RECURSO y PRESERVACIÓN DEL RECURSO, a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Resolucion N° 753. 01/11/2011.Segun Expediente N° 0416-037361/04. APLICAR al Sr. ARTURO DAMILANO, con domicilio en calle Cnel. Olmedo n° 99 de la ciudad de Villa Dolores una multa diaria de PESOS QUINIENTOS ($ 500,00), hasta tanto cumplimente con los requerimientos oportunamente efectuados, y consecuentemente SUSPENDER el uso del agua mediante el precintado de las cuatro (4) perforaciones citadas, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º Ley 5589 y Resoluciones 432/04, 666/05 y 515/07, prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

Resolucion N° 754. 01/11/2011.Segun Expediente N° 0416-040199/05 Anexo 2. APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "ACUEDUCTO LA LAGUNA–LABOULAYE–TRAMO 1: LA LAGUNA-ETRURIA", cuya contratista es el ENTE INTERMUNICIPAL PRO ACUEDUCTO E.I.P.A., obrante a fs. 24 del FU 2 de autos, suscripta con fecha 15 de mayo del 2006 por el Ing. Roberto Ardissone por parte de la Contratista y por el Arq. Daniel M. Bussolari en representación de esta Repartición.APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "ACUEDUCTO LA LAGUNA – LABOULAYE – TRAMO 1: LA LAGUNA - ETRURIA", cuya contratista es el ENTE INTERMUNICIPAL PRO ACUEDUCTO E.I.P.A., obrante a fs.25 del FU 2 de autos, suscrita con fecha treinta de mayo de 2007 por el Ing. Roberto Ardissone por parte de la Contratista y por el Arq. Daniel M. Bussolari en representación de esta Repartición.-

Resolucion N° 755. 01/11/2011.Segun Expediente N° 0416-058276/10 Anexo 7. APROBAR el Proyecto de ampliación de la obra: "AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION BARRIO SANTA BARBARA – DPTO. CAPITAL", obrante en estas actuaciones-AUTORIZAR la ampliación de la obra "AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION BARRIO SANTA BARBARA – DPTO. CAPITAL", y consecuentemente adjudicar a la Empresa TRAUCO S.R.L. la ejecución de los trabajos en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 35.106,31).-APROBAR para la Obra: "AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION BARRIO SANTA BARBARA – DPTO. CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa TRAUCO S.R.L, una ampliación de CATORCE (14) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra.

Resolucion N° 756. 01/11/2011.Segun Expediente N° 0416-057441/09 Anexo 4. APROBAR el Proyecto de ampliación de la obra: "TRASLADO DE MÓDULO DE TRATAMIENTOS DE EFLUENTES CLOACALES DE AVDA. COSTANERA–VILLA CARLOS PAZ", obrante en estas actuaciones.AUTORIZAR la ampliación de la obra "TRASLADO DE MÓDULO DE TRATAMIENTOS DE EFLUENTES CLOACALES DE AVDA. COSTANERA – VILLA CARLOS PAZ", y consecuentemente adjudicar a la Empresa Constructora TECON CONSTRUCTORA S.R.L. la ejecución de los trabajos en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 113.161,58).-

Resolucion N° 760. 02/11/2011.Segun Expediente N° 0416-054516/08. APLICAR al Establecimiento COMPLEJO DE CABAÑAS PARAISO ESCONDIDO, propiedad de la Sra. Alicia I. Alvarez y/o Héctor Balbino Vallejos y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle pública s/n de la localidad de Las Rabonas, Dpto. San Alberto, una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589.NOTIFICAR a la COMUNA DE LAS RABONAS que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente

Resolucion N° 761. 02/11/2011.Segun Expediente N° 0416-009073/95 DEJAR SIN EFECTO la Resolución n°484 de esta Subsecretaría, de fecha 01 de julio de 2011, y consecuentemente anular el cedulón emitido,atento las razones antes expresadas.

Resolucion N° 762. 02/11/2011.Segun Expediente N° 0416-021183/97 RECHAZAR –por extemporáneo- el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. PILAR ROMERO DIAZ, en contra de la Resolución N° 485 de fecha 01 de julio de 2011.EMPLAZAR al Sr. JOSE GULLE, propietario del Establecimiento SANTA OLALLA, ubicado en Av. Valparaíso 5500 de esta ciudad, a que en el último y fatal término de quince (15) días hábiles cumplimente con lo requerido en la Resolución n° 485/11 y presente la documentación necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto n° 415/99, bajo apercibimiento de ordenar las sanciones del Art. 276 del Código de Aguas de la provincia de Córdoba y en caso de corresponder, ordenar el cese definitivo del vertido y formular la correspondiente denuncia penal.

Resolucion N° 763. 02/11/2011.Segun Expediente N° 0416-045195/06 APLICAR al Establecimiento CYRE S.A. (Supermercado Cordiez), sito en calle Aarón Castellanos n° 1945, B° Ameghino Sur de esta ciudad, una multa diaria de PESOS CINCUENTA ($ 50,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-